

Segundo.—El Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas publicarán simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» las respectivas convocatorias de los concursos de traslados. Asimismo, y antes de las fechas de comienzo de los respectivos plazos de presentación de instancias, se publicarán en los correspondientes boletines de las Comunidades Autónomas. En el caso de los Cuerpos de Catedráticos y Agregados de Bachillerato y de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Formación Profesional, la relación de Centros existentes se incluirá como anexo en la citada convocatoria. Por lo que respecta a los concursos del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, los anexos con las relaciones de localidades se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» y en los respectivos «Boletines Oficiales» de las Comunidades Autónomas convocantes.

Para todos los concursos de traslados de los Cuerpos de Catedráticos y agregados de Bachillerato, de Profesores numerarios y Maestros de Taller de Formación Profesional y Profesores de Educación General Básica que se convoquen en aplicación de esta Orden, el plazo de presentación de instancias comenzará a computarse a partir del día 2 de enero y terminará el 16 de enero de 1985, ambos inclusive.

Tercero.—Están obligados a concursar los Profesores con destino provisional y los que proceden de las situaciones de excedencia forzosa y suspenso. Asimismo, estarán obligados a concursar los Profesores que, estando actualmente en la situación de supernumerario, hayan de pasar a la de activo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/1984, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

Los Profesores que no estando en ninguno de los supuestos contemplados en el apartado anterior deseen participar voluntariamente en los concursos de traslado de sus respectivos Cuerpos deberán acreditar, en todo caso, su permanencia como funcionarios de carrera del Cuerpo en el que concursan en servicio activo y con destino definitivo durante al menos dos años en el Centro desde el que participan. A estos efectos les será computable el presente curso académico.

Los excedentes voluntarios que desean participar estén en condiciones de reintegrarse al servicio activo, deberán, asimismo, acreditar su permanencia, durante, al menos, dos años, como funcionarios de carrera del Cuerpo en el que concursan y en servicio activo con destino definitivo, en el Centro desde el que pasaron a dicha situación.

Cuarto.—Los funcionarios de carrera, a los que se refiere la norma 3.ª, de la presente Orden ministerial que participan en los concursos de traslados, podrán solicitar plazas dependientes de los diferentes órganos convocantes.

No obstante, aquellos funcionarios de los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato y de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Formación Profesional que tengan destino provisional podrán solicitar plazas dependientes de los diferentes órganos convocantes, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial a la que se circunscribía la misma.

Quinto.—Para participar en los concursos de traslados los funcionarios habrán de cumplimentar una única instancia, que dirigirán, bien a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, o bien al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma convocante, según el ámbito territorial al que pertenezca el centro desde el que participan. Los excedentes voluntarios dirigirán la solicitud al órgano de quien actualmente dependa el centro en el que tuvieron su último destino.

En todo caso, las instancias podrán presentarse en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, y en los Servicios de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley, de Procedimiento Administrativo.

Sexto.—En el caso de que se concurre a plazas de diferentes órganos convocantes solamente podrá adjudicarse un único destino.

Séptimo.—Los concursos de traslados de los Cuerpos de Catedráticos y Agregados de Bachillerato y de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Formación Profesional incluirán, además de las vacantes existentes en el momento de las convocatorias, las que se produzcan hasta el 31 de marzo de 1985 y las que resulten de las resoluciones de los propios concursos de traslados. Asimismo, podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena 2.a) sobre jubilación forzosa de la Ley 30/1984.

Los concursos de traslados del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica incluirán, además de las vacantes existentes el 1 de septiembre de 1984, las primeras resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución de los propios concursos de traslados.

Octavo.—Los concursos se resolverán atendiendo a un baremo de méritos idéntico para las distintas convocatorias de cada Cuerpo. La adjudicación de plazas se realizará, en todo caso, con arreglo a las peticiones y a los méritos de los concursantes.

Noveno.—Los méritos alegados por los concursantes serán valorados atendiendo al baremo al que se refiere la norma anterior, por los órganos competentes del Ministerio de Educación y

Ciencia, o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que tengan asumidas competencias en materia de Educación.

Décimo.—El Ministerio de Educación y Ciencia y las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus competencias en materia educativa, determinarán en las respectivas convocatorias el número de vacantes que podrán ser ocupadas por concursantes que habiéndolas solicitado estén destinados fuera del propio ámbito territorial.

Undécimo.—Los funcionarios que estando obligados a concursar no obtuvieran destino definitivo, serán destinados de oficio por la propia Comunidad Autónoma o por el Ministerio de Educación y Ciencia, según corresponda, y, en todo caso, dentro de su ámbito territorial.

Duodécimo.—Las resoluciones provisionales de los concursos del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica se publicarán, simultáneamente y de forma conjunta, en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» y en los respectivos «Boletines Oficiales» de las Comunidades Autónomas convocantes, al objeto de que el plazo de reclamaciones sea común para los diferentes ámbitos territoriales.

Decimotercero.—Las resoluciones definitivas de los respectivos concursos deberán hacerse públicas en el «Boletín Oficial del Estado», cuando se refieran a los Cuerpos de Catedráticos y Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Formación Profesional, y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», si se trata del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica. Asimismo, las resoluciones definitivas se harán públicas en los respectivos boletines de las Comunidades Autónomas.

Decimocuarto.—La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios. Felicitísimo Muriel Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

27476

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan tres plazas de Auxiliares de Conversación de «Lengua española» en Centros docentes de Grado Medio de Bélgica para el curso 1985-86.

En aplicación del Convenio Cultural entre España y Bélgica, Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto hacer pública la convocatoria para la selección de tres plazas de Auxiliares de Conversación de «Lengua española» en Centros docentes de Grado Medio en Bélgica, durante el curso 1985-86, según ofrecimiento de las autoridades de aquel país y de acuerdo con las siguientes normas:

I. Régimen

Los Auxiliares de Conversación de «Lengua española» serán adscritos por las autoridades belgas a un Centro de Grado Medio y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso 1985-86 (1 de octubre de 1985 a 31 de mayo de 1986).

Los Auxiliares de Conversación percibirán, a través del Centro de destino, la suma de 14.000 francos belgas durante cada uno de los meses de su estancia en Bélgica. Los gastos de desplazamiento al citado país y de regreso correrán a cargo del Auxiliar.

II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Ser estudiante de quinto curso en las Facultades de Filología o Filosofía y Letras, Sección de Filología, especialidad Filología francesa.
- Ser Licenciado, en las Facultades y especialidades citadas.
- Ser Profesor de Educación General Básica, especialista en el Área Filológica (Idioma francés). A esta categoría se le procurará reservar un 20 por 100 de las plazas.
- Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el período de ejercicio de sus funciones de Auxiliar de Conversación.
- Los solicitantes deberán tener cumplidos veinte años y no pasar de treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.
- No haber desempeñado anteriormente un puesto de Auxiliar de Conversación en países de lengua francesa.

III. Solicitudes

a) Las solicitudes deberán formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, en la Subdirección General de Cooperación Internacional y en las Direcciones Provinciales u Oficinas de Educación y Ciencia.

b) Las solicitudes se enviarán directamente al Registro General del Departamento, calle de Alcalá, 34, 28071-Madrid, o se utilizarán los medios a que da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este caso, deberá constar fehacientemente la fecha de recepción de la solicitud en la Oficina pública correspondiente.

c) A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del Libro de Familia.
2. Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo), en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
3. Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto físico ni psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
4. Los Profesores de Educación General Básica deberán presentar certificados de la Dirección del Centro en que conste que el solicitante es especialista en el Área Filológica (idioma francés).
5. Tres fotografías tamaño carné.
6. Escrito redactado por el interesado en lengua francesa, explicando los motivos que le inducen a solicitar la plaza, debidamente firmado.
7. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que formula.

Los solicitantes podrán señalar, por orden de preferencia, las regiones o ciudades a las que desearían ser destinados. Las autoridades belgas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. Plazo de admisión

Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección y nombramiento

La adjudicación de los nombramientos para los puestos de Auxiliares de Conversación se realizará por una Comisión Mixta hispano-belga, que tendrá en cuenta el expediente y otros méritos aducidos por los candidatos. Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en francés.

Las autoridades belgas competentes comunicarán directamente el destino que se les adjudique a los aspirantes que resulten seleccionados.

La no aceptación del destino adjudicado implicará la renuncia a la plaza.

Las renunciaciones, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio, y dirigirse a la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Cartagena, 83-85, segunda planta, 28071-Madrid, y a las autoridades educativas belgas que hayan otorgado el nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario general Técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

27477 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan cinco plazas de Auxiliares de Conversación de lengua española en Centros docentes de Grado Medio de Irlanda para el curso 1985-86.

En aplicación del Convenio Cultural entre España e Irlanda, Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto hacer pública convocatoria para la selección de cinco plazas de Auxiliares de Conversación de lengua española en Centros docentes de Grado Medio de Irlanda durante el curso 1985-86, según ofrecimiento de las autoridades de aquel país y de acuerdo con las siguientes normas:

I. Régimen

Los Auxiliares de Conversación de lengua española serán adscritos por las autoridades irlandesas a un Centro docente y deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso académico 1985-86 (1 de octubre de 1985 a 31 de mayo de 1986).

Los Auxiliares de Conversación de lengua española percibirán, a través del Centro de destino, la suma de 2.255 libras irlandesas, por el periodo que cubre el curso académico en pagas mensuales. Los gastos de desplazamiento a Irlanda y de regreso correrán a cargo del Auxiliar.

Durante su estancia en Irlanda, según el caso, y conforme con la decisión de la Delegación local de Sanidad, el Auxiliar tendrá, o no tendrá, acceso a la asistencia médica gratuita, por lo cual se aconseja a los Auxiliares de proveerse con una póliza de seguro médico antes de su estancia en Irlanda.

II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Ser estudiante de quinto curso en las Facultades de Filología o Filosofía y Letras, Sección de Filología, especialidad de Filología Inglesa.
- c) Ser Licenciado en las Facultades y especialidades citadas.
- d) Ser Profesor de Educación General Básica, especialista en el Área Filológica (idioma inglés). A esta categoría se le procurará reservar un 20 por 100 de las plazas.
- e) Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el periodo de ejercicio de sus funciones de Auxiliar de Conversación.
- f) Los solicitantes deberán tener cumplidos veinte años y no pasar de treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

III. Solicitudes

a) Las solicitudes deberán formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, en la Subdirección General de Cooperación Internacional, en las Direcciones Provinciales u Oficinas de Educación y Ciencia.

b) Las solicitudes se enviarán directamente al Registro General del Departamento, calle de Alcalá, 34, 28071-Madrid, o se utilizarán los medios a que da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este caso, deberá constar fehacientemente la fecha de recepción de la solicitud en la Oficina pública correspondiente.

c) A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del Libro de Familia.
2. Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo), en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
3. Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto físico ni psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
4. Los Profesores de Educación General Básica deberán presentar certificados de la Dirección del Centro en que conste que el solicitante es especialista en el Área Filológica (idioma inglés).
5. Tres fotografías tamaño carné.
6. Escrito redactado por el interesado en lengua inglesa, explicando los motivos que le inducen a solicitar la plaza, debidamente firmado.
7. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que formula.

Los solicitantes podrán señalar, por orden de preferencia, tres regiones o ciudades a las que el candidato desearía ser destinado.

Las autoridades irlandesas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. Plazo de admisión

Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección y nombramiento

La adjudicación de los nombramientos para los puestos de Auxiliares de Conversación se realizará por una Comisión Mixta hispano-irlandesa, que tendrá en cuenta el expediente y otros méritos aducidos por los candidatos. Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en inglés.

Las autoridades irlandesas competentes comunicarán directamente el destino que se les adjudique a los aspirantes que resulten seleccionados.

La no aceptación del destino adjudicado implicará la renuncia a la plaza.

Las renunciaciones, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio, y dirigirse a la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Car-